



COMUNICADO	FECHA
57/2015	02/10/2015

28ª REUNIÓN CONVENIO NON STOP

El día 2 de octubre se celebró una nueva reunión de la Mesa Negociadora del CCNS.

Tras la firma del acta de la pasada reunión (se adjunta), toma la palabra la Parte Social para indicar lo siguiente:

- El pasado 23 de septiembre se celebraron asambleas de trabajadores del colectivo non stop, donde se preguntó sobre la situación actual de la negociación.
- La plantilla, mayoritariamente, votó positivamente a ceder a las pretensiones de la empresa en todo lo relativo a los días de IJI: Pre-aviso y separación de líneas.
- Ante esta situación, estamos en disposición de seguir avanzando en la negociación del convenio con la firma de un pre-acuerdo.

Después de varios recesos, y alguna modificación en el texto, se firma pre-acuerdo en los términos ratificados en las asambleas. (Se adjunta)

Es importante destacar que todavía falta por negociar las condiciones económicas y la vigencia.

En estos aspectos, la DE avanza lo siguiente:

- Vigencia de 2014 a 2018
- Subida salarial: Variable hasta un 1%, no consolidable según cumplimiento del EBITDA de PAPER España.

(Esta propuesta es exactamente igual a la planteada a 13 de abril.)

La PS indica que no está dispuesta a asumir una subida salarial variable y no consolidable, y plantea de forma general el formato del incremento deseado:

- Clausula revisión salarial del Convenio Estatal.
- Porcentaje fijo y consolidable sobre toda la masa salarial adicional al incremento del Estatal.

U
G
T

I
N
F
O
R
M
A

En este sentido, la Parte Social expone, que la plantilla del Non Stop ha visto como su poder adquisitivo bajaba estos últimos años, al percibir únicamente el incremento pactado en el Convenio Estatal.

El contexto de crisis generalizado hizo que las subidas salariales negociadas, no reflejaran la realidad de la empresa, cuyos beneficios han sido positivos y crecientes en todos estos años; y por tanto, la plantilla del Non Stop no ha sido partícipe de esta buena situación.

Con todo esto, creemos necesario que en este convenio la subida salarial, sea lo suficiente como para adecuar este desajuste de años anteriores.

DE de empresa, contesta que está dispuesta a asumir este formato de subida pero necesita números concretos para poder estudiar la propuesta.

La Parte Social indica que una subida justa sería un 2% adicional al incremento del Convenio Estatal, consolidable y aplicable a todos los años de vigencia del convenio.

La Parte Empresarial expone que necesita tiempo para valorar y dar una contestación, y pide dar por finalizada la reunión.

Termina la reunión emplazándonos para un día de la semana que viene, todavía por concretar.

Desde UGT creemos que hoy se ha dado un paso firme para alcanzar un acuerdo final del Convenio, al poder pactar los puntos que nos han llevado tanto tiempo de negociación, y que para nosotros eran clave en este convenio: MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y CONTRATACIÓN.

Entendemos que la subida salarial no debería ser mayor problema, debido a los buenos resultados empresariales y a la totalidad del pre-acuerdo alcanzado.

Seguiremos informando.

ACTA N° 24 DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA S.A. INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA (SAICA) PARA EL REGIMEN DE TRABAJO EN CONTINUO "Non Stop". 14/09/2015

ASISTENTES:

Por la Parte Empresarial:

Sres. /a:

José Manuel Barroso
Marta Brosed
José María Buera
Ignacio Campos
Jose Ignacio Castillo
Raúl Elgarrista
Silvia Peña
David Plou

Por la Parte Social:

Sres.:

Jorge Casajús (U.G.T.)
Francisco J. Fernández (U.G.T.)
Vicente García (U.G.T.)
Francisco Javier García (U.G.T.)
Ricardo Gallego (U.G.T.) Reserva
Jose M. Gonzalez (U.G.T.)
Francisco Miguel (U.G.T.)
Francisco Pérez (U.G.T.)
Francisco Antonio Vega (U.G.T.)
Antonio Arenas (OSTA)
Juan Izquierdo (OSTA). Reserva
Carlos Martínez (OSTA)
Francisco Javier Falcón (CC.OO.)
Oscar Romeo (CC.OO.)

Delegados Sindicales:

Sres.:

Javier Aguilar (CC.OO.)
Ignacio León (U.G.T.)
Fernando Mur (OSTA)

Presidente:

Sr. Guillermo Andaluz

En Zaragoza, siendo las 12.00hs. del día 14 de Septiembre de Dos mil Quince, se reúnen los **representantes de la Empresa, S.A. Industrias Celulosa Aragonesa**, con domicilio en Zaragoza (C/ San Juan de la Peña N°144, (C.P 50015), en adelante SAICA; y los **Representantes de los Trabajadores** designados como miembros de la **Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa para el trabajo continuo en sus instalaciones, denominado "NON STOP"**; así como los Delegados Sindicales de las Centrales Sindicales con representación en los Comités de Empresa: U.G.T., OSTA y CC.OO. y:

PRIMERO.- Se lee y firma el Acta anterior nº 23.

SEGUNDO.-Toma la palabra el portavoz de la parte social indicando que tras la última reunión se ha producido un cambio sustancial en la negociación y pide explicaciones a la Dirección de Empresa sobre el procedimiento iniciado en El Burgo de Ebro de **Modificación Sustancial de las Condiciones de Trabajo** (Aplicación de la Reforma Laboral) para trabajar los días 12-13 de octubre. Indicando lo siguiente:

- Este movimiento es poco acertado y muestra el poco talante negociador de la Dirección. Se trata de un chantaje en esta negociación, abriendo paso a una confrontación entre las partes. Es claro que en todo esto la



COMUNICADO	FECHA
57/2015	02/10/2015

Dirección obra de mala fe, negándose a negociar.

- Durante estos meses de negociación, aunque despacio, se estaban dando pasos firmes hacia la firma de un pre-acuerdo en próximas reuniones.
- La Parte Social ha demostrado un talante negociador durante todos estos meses. Hemos recortado y matizado nuestra propuesta de mantenimiento de plantilla y creación de empleo, hasta que ha sido perfectamente asumible por la Dirección.
- La Dirección en ningún momento ha intentado cambiar la propuesta relativa al IJI. Se ha mantenido firme en un mes de preaviso y separar las líneas de producción.
- Negociar significa entender todas las sensibilidades, la Dirección nunca ha entendido la de la parte social en lo relativo al IJI.
- En la última reunión (2 septiembre) la Parte Social aceptó íntegramente el planteamiento de la Dirección, pidiendo una contraprestación para toda la plantilla, ya que, se estaba pidiendo modificar el convenio para que la empresa tuviera mayor flexibilidad en estos días de IJI.

Con todo esto, le solicita a la Dirección que desista en su intención de aplicar el artículo 41 del ET en SAICA El Burgo, y que negocie de buena fe en este marco, que es donde se debe llevar la negociación de las condiciones del convenio colectivo.

Por tanto, la Parte Social incide en que la vía debe ser la negociación del convenio, a la cual estamos abiertos a escuchar las propuestas de la Dirección en lo relativo a la separación de líneas productivas.

La Parte Social decide dar por finalizada la reunión.

TERCERO.- Tras un receso toma la palabra la Parte Empresarial y recuerda que se ha negociado siempre bajo el principio de la buena fe y así se seguirá, todo con la prioridad de alcanzar un acuerdo.

Asimismo, recuerda que la Parte Empresarial ha recogido la mayoría de las peticiones de la Parte Social y en lo referente a la aplicación del Procedimiento iniciado en Saica El Burgo para poder trabajar los días 12/13 de Octubre, manifiesta que acepta retirarlo si se consigue llegar a un acuerdo al respecto que posibilite servir a los clientes y trabajar los días 12 y 13 de octubre, que es la razón por la que han iniciado dicho procedimiento.

Del mismo modo, no estamos en disposición de dar otras opciones en la negociación relativas al IJI. Entendemos que se ha cedido a una gran parte de las peticiones de la parte social, y que lo que solicita sólo es un cambio de condiciones en el convenio para estos días de IJI.

CUARTO.- La Parte Social decide dar por finalizada la reunión y manifiesta que debe analizar los próximos pasos e posteriormente informarnos de las posibles fechas para una próxima reunión siendo las 13.30 horas, del día anteriormente indicado, y levantando de todo ello la presente Acta, de la que doy fe como Secretaria.

**ACTA DE PREACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL
CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA S.A. INDUSTRIAS CELULOSA
ARAGONESA (SAICA) PARA EL REGIMEN DE TRABAJO EN CONTINUO
"NON STOP" 2014-201X"**

ASISTENTES:

Por la Parte Empresarial:

Sres. /a:

Sergio Alonso
Jose Manuel Barroso
Marta Brosed
Jose M^a Buera
Ignacio Campos
Jose Ignacio Castillo
Raúl Elgarrista
Silvia Peña
David Plou

Por la Parte Social:

Sres.:

Jorge Casajús. (U.G.T.)
F. Javier Fernandez. (U.G.T.)
J. Vicente García. (U.G.T.)
F. Javier García. (U.G.T.)
J. Manuel González. (U.G.T.)
Francisco Miguel. (U.G.T.)
Francisco Perez. (U.G.T.)
F. Antonio Vega. (U.G.T.)
Antonio Arenas. (OSTA)
Carlos Martínez. (OSTA)
F. Javier Falcón. (CC.OO.)
Oscar Romeo. (CC.OO.)
Oscar Per. (Indep.)

Delegados Sindicales:

Sres.:

Javier Aguilar (CC.OO.)
Ignacio León (U.G.T.)
Fernando Mur (OSTA)

Presidente:

Sr.: Guillermo Andaluz

En Zaragoza, siendo las 12 hs. del día 2 de octubre de Dos Mil Quince, se reúnen los representantes de la Empresa, S.A. Industrias Celulosa Aragonesa, con domicilio en Zaragoza (C/ San Juan de la Peña N°144, (C.P 50015), en adelante SAICA; y los Representantes de los Trabajadores designados como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa para el trabajo continuo en sus instalaciones, denominado "NON STOP"; así como los Delegados Sindicales de las tres Centrales Sindicales con representación en los Comités de Empresa: U.G.T., OSTA y CC.OO., y

De acuerdo con el proceso negociador llevado a cabo,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE PREACUERDO:

PRIMERO.- MODIFICACIONES DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO ANTERIOR

1. Vigencia (artículo 4º): Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo (Capítulo III) tendrán una vigencia desde el 01/01/2014 al 31/12/201X. (las Tablas Salariales anexadas serán las de 2014 y 2015). Los demás artículos no tendrán límites en su vigencia salvo aquellos que resulten revisados por mutuo acuerdo.



COMUNICADO	FECHA
57/2015	02/10/2015

2. **Del personal de las Secciones (Artículo 14º):** Todo el personal descrito en el presente artículo estará afectado por el Artículo 3º del presente Convenio. Atendiendo al Artículo 2º del presente Convenio la actividad productiva se realiza en los Centros de Trabajo de Zaragoza y El Burgo según la distribución por puestos de trabajo que se recogen en la tabla:

FUNCIÓN/SECCIÓN	PUESTO DE TRABAJO	GP
MAQUINAS DE PAPEL (MPs)	<ul style="list-style-type: none"> • Conductor MP • Ayudante 1º MP Zona Húmeda • Ayudante 2º MP Zona Seca • Conductor de Bobinadora • Ayudante 1º de Bobinadora • Ayudante 2º de Bobinadora • Peón 	<ul style="list-style-type: none"> • K • H • G • H • E • E • A
PREPARACIÓN DE PASTAS (PP)	<ul style="list-style-type: none"> • Conductor PP • Ayudante de PP 	<ul style="list-style-type: none"> • J • G
CENTRALES DE ENERGIA (CE)	<ul style="list-style-type: none"> • Conductor Responsable • Conductor 	<ul style="list-style-type: none"> • K • J
PLANTA DE VALORIZACION ENERGETICA (PVE)	<ul style="list-style-type: none"> • Conductor Responsable • Conductor 	<ul style="list-style-type: none"> • K • J
MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Oficial 1º/2º/3º Sin Non Stop (L-V) • Oficial 1º/2º/3º con Non Stop (1T) • Oficial 1º/2º/3º con Non Stop (3T) 	<ul style="list-style-type: none"> • J/H/F • J/H/F • J/H/F
GENERAL DE FABRICA	<ul style="list-style-type: none"> • Corretornos 	<ul style="list-style-type: none"> • G

- A. **Del personal de fabricación:** Se entiende por personal de fabricación aquel que sirve directamente a los puestos de trabajo de las secciones con la misión de producir la adecuada cantidad y calidad de pasta o papel. Se incluyen en este grupo los puestos descritos en las secciones de MP, PP, CE y PVE.

Cuando las instalaciones trabajen a Régimen Non stop, existirán equipos de cinco trabajadores del colectivo Non Stop para cada uno de estos puestos, según esté constituida cada sección a la fecha de la firma del convenio; asegurando de esta manera el funcionamiento de las instalaciones productivas los días establecidos en el artículo 1 del presente convenio.

3. **Calendario Laboral (Artículo 15º. I c):** Incremento de Jornada Industrial (IJI):

En la fijación del calendario para el año siguiente la empresa decidirá si los días 1 de mayo y 12 y 11 o 13 de octubre serán días de trabajo.

No obstante, en el caso de no haber fijado estos días en el calendario anual, y según las necesidades del mercado, la empresa podrá decidir, con al menos 1 mes de antelación, y comunicándolo por escrito a la representación de los trabajadores, si estos días serán de trabajo.

Esta decisión se podrá tomar a nivel total de Centro de Trabajo o por líneas de producción de acuerdo al siguiente esquema:

- MP6, MP7, PPS1, CES1 y Mantenimiento de cualquier festivo.
- MP8, PPS2, COG SEB y Mantenimiento de cualquier festivo.
- MP9, PPS34, COG SEB y Mantenimiento de cualquier festivo.
- MP10, PPS34, COG SEB y Mantenimiento de cualquier festivo.
- PVE y Mantenimiento de cualquier festivo.



COMUNICADO	FECHA
57/2015	02/10/2015

En cualquiera de los supuestos, la Empresa previo a su uso, adecuará el Plan de Emergencia existente. Asimismo, en caso de trabajar en una o varias líneas vendrían a trabajar los trabajadores pertenecientes a esa línea y que por calendario les correspondiera, así como los Mantenimientos u otros Servicios Comunes de cualquier festivo.

En estos casos en que no se fije en el calendario anual inicial, los días generados de la Bolsa de libre disposición variable (BLD), se descontarán a elección del trabajador, siempre que no coincidan en periodo vacacional. Si se solicitan para un mismo Turno y Sección por más de un trabajador, las peticiones se atenderán por orden de solicitud y de manera que se asegure la correcta continuidad del funcionamiento de las instalaciones.

4. Cobertura de vacantes (Artículo 45º b)):

- a) La Dirección de Empresa se compromete a convocar concurso oposición de todas las vacantes que se produzcan por jubilaciones u otras causas en los distintos puestos descritos en la tabla I del artículo 14º.
 - i. Si la vacante es causada por Jubilación, ésta deberá preverse con suficiente antelación de forma que pueda cubrirse en el momento que se produzca.
 - ii. Si la vacante se produce por otras causas existirá plazo máximo de dos meses desde que se produce dicha vacante para la convocatoria concurso oposición.
- b) Una vez realizados todos los pasos establecidos para la cobertura de una vacante del colectivo Non Stop, la empresa deberá garantizar dicha cobertura efectiva usando las diferentes modalidades de contratación vigentes legal y convencionalmente establecidas.

SEGUNDO.- OTROS ACUERDOS QUE NO MODIFICAN EL TEXTO DEL CONVENIO Y CUYA VIGENCIA EXPIRA EL 31/12/201X.

1. **La Garantía de empleo:** Las Partes recogiendo la preocupación en materia de empleo y lo manifestado por la Parte Social a lo largo de las negociaciones:
 - a) Anexarán un Censo Laboral anualmente de los trabajadores afectados por el ámbito personal de este Convenio a fecha de la firma del acuerdo con la asignación de las siguientes Funciones: MPs, Preparación de Pastas, Energía: Cogeneración, Energía: PVE, Mantenimiento y Corretornos. En todo caso, se respetarán las actuales especialidades del personal de Mantenimiento Mecánico (Hidráulica/Neumática y Mecánica General).
 - b) La Empresa se compromete a garantizar el empleo a todos los trabajadores adscritos en este Censo en los supuestos de despidos objetivos individuales o colectivos fundamentados en causas técnicas, organizativas, económicas o de producción.

COMUNICADO	FECHA
57/2015	02/10/2015

- c) La Dirección de la Empresa no incrementará los niveles actuales de subcontratación, comprometiéndose a no externalizar Secciones que a 30/9/2015 son realizadas por personal propio total o parcialmente.
- d) En caso de que se produjeran automatizaciones, optimizaciones de proceso o desaparición de maquinaria que supongan la posibilidad de amortizar algún puesto de trabajo, la Dirección de la Empresa dará trabajo efectivo a los afectados dentro del Centro de Trabajo y función al que pertenezcan. En caso de no ser posible, se pactarían con la Representación de los Trabajadores medidas organizativas que garantizaran la ocupación efectiva de estos trabajadores.

TERCERO.- Las Partes vinculan el presente **PREACUERDO** a la totalidad del mismo, faltando por pactar las condiciones económicas y la vigencia, el cual deberá ser refrendado y ratificado en el Acta de Firma de Acuerdo que anexará el texto definitivo del Convenio Colectivo de Empresa para el régimen de trabajo en continuo, denominado "NON STOP" para los trabajadores de SAICA, incluyendo las vigencias de los acuerdos y las revisiones salariales que pudieran pactarse.

Y en prueba de conformidad, se levanta acta en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretaria.

—